

RESOLUCIÓN 1043 DE 2021
(02 de agosto)

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional"

LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 23 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, el artículo 3 del Decreto 847 de 2021, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico, señalado en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su estructura, encontrándola ajustada técnicamente y en consecuencia, emitió concepto previo favorable.

Que mediante Decreto 846 de 2021 se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y Decreto 847 de 2021 modificó la planta de personal y se suprimieron los empleos de la planta de personal del Instituto.

Que como consecuencia de la modificación de la estructura y la supresión de la planta de personal del Instituto y en cumplimiento del deber legal que impone el art. 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se hizo necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No. 56 del 16 de enero de 2008, a la señora SARA BEATRIZ FLOREZ RIVERA, identificada con cédula No. 65744347, toda vez que el empleo Secretario, Código 4178, Grado 10, asignado a todos los procesos, de la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información fue suprimido mediante Decreto 847 del 29 de julio de 2021.

Que la Corte Constitucional *“ha reconocido que dentro de las personas que ocupan en provisionalidad cargos de carrera, pueden encontrarse sujetos de especial protección constitucional, como las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad, a los que, si bien por esa sola circunstancia no se les otorga un derecho indefinido a permanecer en ese tipo de vinculación laboral, en virtud del derecho ostentado por las personas que acceden por concurso de méritos, sí surge una obligación jurídico constitucional (art. 13) de propiciarse un trato preferencial como medida de acción afirmativa”*.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 señala: “Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales”.

Que una vez verificada la historia laboral de SARA BEATRIZ FLOREZ RIVERA, identificada con cédula No. 65744347, se constató documentalmente, que se encuentra inmerso dentro de una de las causales de protección constitucional, por tal motivo corresponde al Instituto, brindarle un trato preferencial, garantizando así su derecho.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad, a partir del 03 de agosto de 2021 a la señora SARA BEATRIZ FLOREZ RIVERA, identificada con cédula No. 65744347, en el empleo denominado Secretario, Código 4178, Grado 11, asignado a todos los procesos, de la Oficina de Difusión y Mercadeo de Información, con una remuneración básica mensual de \$1,364,839.00, el cual ejercerá partir de su fecha de posesión y mientras se mantenga la situación administrativa.

Artículo 2. Partidas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021", las partidas presupuestales necesarias están amparadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 del 2 de enero de 2021.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora SARA BEATRIZ FLOREZ RIVERA, al correo sflorez@igac.gov.co y a la Subdirección de Talento Humano para los fines pertinentes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.



OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Proyectó: Marcela Ramírez Castillo – Contratista
Alejandra Rodríguez Rojas – Contratista
Revisó: Yenny Carreño Contreras - Contratista
María Victoria Mafía Sánchez – Profesional Especializado
Armando Rojas Martínez – Profesional Especializado
Aprobó: Patricia del Rosario Lozano Triviño – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
María del Pilar González Moreno – Secretaria General